

**La cuestión penal:  
Producción, manejo y uso de las categorías de peligro y seguridad.  
Un vértice de la transición a la democracia en Chile (1990-2007).**

Ana Bengoa Valdés\*.

*La calle es el ensueño del hombre en cautiverio  
quizá porque las rejas le limitan el andar o tal vez anhela las vitrinas luminosas  
o el tráfico indulgente, el cine o el bar.*

[...]

*La calle pareciera estar afuera... Sin embargo, está totalmente encadenada.  
Adornan sus esquinas y puntas de diamante, coloridos discos “Pare”, “Se prohíbe”, “No pase”,  
“No hay trabajo”, “No orine”, “No pidan pan”, “No cante”.*

[...]

*La libertad de la calle es la fraudulenta hipótesis del miedo  
es la máxima expresión de la utopía que se pierde en la efímera búsqueda de algo  
envuelto en el hálito nauseabundo de la fantasía.*

Ramón Vidal Roncayo  
Cárcel de Colina

**Introducción.**

Las formas en que las sociedades asumen lo penal, la prohibición, el control y el castigo son variadas y transitorias, las lógicas y supuestos que las argumentan, también. En términos conceptuales el *delito*, al referirse a una serie de actos o hechos proscritos por la ley, y en consecuencia, jurídicamente punibles, constituyen un reflejo de la sociedad que lo alberga. Tanto el tipo de hechos considerados como delitos, como su gravedad y sus penas, dependen del estado del derecho de una sociedad dada. Es una definición por ende eminentemente política puesto que son los poderes que intervienen en el organismo estatal –en sus distintas formas, es decir, el poder ejecutivo, legislativo y judicial– quienes delimitan formalmente dichas categorías.

Un sustento fundamental del entramado político que articula las categorías jurídicas del delito y, más aun, el discurso que en términos generales delimita las posibilidades de lo penal en sus figuras y funciones históricamente específicas, es la constitución de un saber criminal en donde la ciencia, en sus distintas disciplinas, cumple un papel protagónico y por ende fundamental para introducir una perspectiva enfocada en el análisis de las condiciones de producción del discurso penal actual.

Dentro del recorrido que ha tenido el saber criminal moderno, fundado con lo que se ha denominado como “criminología clásica” (Ferri,1911:251, Serrano,2001:85, Cid Moliné,2001:33, Rivera,2005:45), se han producido algunas fracturas respecto de las cuales es necesario hacer mención. La criminología clásica es una perspectiva que se desprende de la lógica jurídica de la idea de un estado moderno de derecho, con los supuestos que esto trae consigo<sup>1</sup>. Ahora bien, una de las perspectivas que va a discutir con los argumentos de la criminología clásica y la idea de un castigo ante *ciudadanos iguales* proviene, paradójicamente, del desarrollo del concepto de razón desde una de las máquinas más importantes de la modernidad: la ciencia. De esta manera, a fines del siglo XIX y comienzos del XX, empieza a desarrollarse desde la antropología, la criminología y la sociología entre otras, lo que los lombrosianos han denominado como “positivismo

criminológico” apelando a los fundamentos empíricos que sustentan dicha perspectiva. Aquí, la crítica a la escuela clásica radica en el supuesto “filosófico metafísico” que llevaría consigo la idea de una sociedad soberana unida por un contrato social, según el cual se representaría la ley y, por ende, la igualdad de los ciudadanos ante ella. En este sentido, las nuevas disciplinas empiezan un estudio “empírico” apoyados en la biología entre otras, dirigiendo su objeto de estudio ya no hacia el crimen o el delito sino enfocados en el criminal *en sí*, en su descripción física más exhaustiva y las repercusiones de esto en el concepto de justicia y el sistema de castigo.

“Las sanciones penales deben adaptarse a la personalidad del criminal [...] la consecuencia lógica de esta conclusión es la indeterminación de la sentencia [...] que ha sido, y sigue siendo, combatida por los criminólogos clásicos y metafísicos por considerarla una herejía jurídica [...]. Las penas previamente estipuladas son absurdas desde el punto de vista de la defensa de la sociedad. Es como si en un hospital algún médico quisiera fijar para cada enfermedad un lapso de permanencia en el establecimiento” (Ferri, 1911: 251 en: Gould, 1997: 151). La analogía que Enrico Ferri establece entre delincuente y enfermo no es casual. El argumento psicobiológico del individuo impulsado por los criminólogos positivistas confecciona toda una perspectiva que al volcar la mirada hacia el delincuente y no al delito, elaboran una malla conceptual que repercute rápidamente en el sistema penal, específicamente respecto al concepto de peligrosidad: la existencia de un delincuente nato con características psicológicas y físicas que, al fin y al cabo, demarcan la diferencia entre ciudadanos. En este sentido, la meta fundamental que en 1911, la antropología criminal de Ferri propone, es el reemplazo de la gravedad del crimen por la personalidad del criminal como objeto básico de las reglas de la justicia penal. Se trata del vuelco de una mirada que ya no busca a un culpable, sino al peligroso, lo cual como postulado y aplicación, inevitablemente reduce las garantías individuales ya que supone una doble distribución del orden punitivo (Maureira, 2001: 10), una doble sanción, una escisión de la culpabilidad y el castigo, que por una parte castiga el delito y por otra, el potencial criminal del delincuente, la peligrosidad que el delincuente contiene respecto al ordenamiento social establecido.

Ciertamente, el desarrollo de la criminología logra superar los determinismos causales del esquema únicamente biopsicológico, esto, principalmente con el aporte de Emile Durkheim y su concepto de anomia que se desprende de la misma estructura social (Durkheim, 1992: 221) y los límites y modulaciones que esta desempeña<sup>2</sup>. A su vez, ahora desde la sociología estadounidense, será Robert K. Merton quien profundiza en las *tipologías de desviación social* referentes a la relación entre pautas normativas, expectativas y medios para conseguir la realización de dichos esquemas<sup>3</sup>. En esta misma línea, un grupo de investigadores situados en el Chicago de los años veinte, organizan un esquema analítico que incorpora a la ciudad misma como objeto de estudio y los procesos de *desorganización social* que ésta suscita. Así, para el esquema de los anillos concéntricos de Burgess por ejemplo, sería la urbanización acelerada de un viejo centro residencial, envuelto en un proceso de industrialización capitalista, un importante combustible de *lo anómalo*. Es por lo cual, según esta perspectiva, la denominada *desorganización social* obedece a las transformaciones culturales múltiples y heterogéneas de procesos migratorios, exclusión y desregulación (Castells, 1971: 139)<sup>4</sup>. En este sentido, las transformaciones producidas en la criminología incorporan en su análisis a una nueva gama de variables, de temas y problemáticas, no obstante, sin alterar en su base al concepto de peligrosidad y sus repercusiones en el sistema penal. Es más, lo que hará la criminología conjuntamente con otras disciplinas científicas es una sistematización teórica de *lo anormal*

*o desviado* y, en ningún caso, una crítica deconstructiva al concepto mismo, pues el ángulo desde el cual se realiza la observación continúa remitido al paradigma causal-explicativo. Independientemente de las variables que se utilicen en la construcción de las tipologías criminales, el impacto del desarrollo de la ciencia en lo que concierne al sistema penal, a las políticas criminales, no ha sido radicalmente transformador después del gran vuelco que imprime el positivismo criminológico con respecto a la escuela clásica: la torsión de la *culpabilidad* a la *peligrosidad* social.

Bajo estos encuadres conceptuales y principalmente desde las últimas décadas del siglo XX, empezó con un nuevo impulso toda una política de criminalización de sectores de una clase obrera desestabilizada por el proceso que Robert Castel ha caracterizado como una *metamorfosis de la cuestión social* (Castel: 1997), es decir, el fin de las sociedades salariales por transformaciones político-económicas y precarizaciones en el trabajo. Enmarcadas en este contexto, las políticas de orden y seguridad ciudadana se afirmaron en diferentes teorías producidas desde múltiples disciplinas científicas entre las cuales la sociología y la criminología –o “nueva penología”- fueron uno de sus mayores soportes. La teoría de “La ventana rota” por ejemplo, formulada en 1982 por J.Wilson y G.Kelling, constituyó uno de los principales argumentos de legitimación de las políticas de control y seguridad (tolerancia cero). Según esta, los grandes crímenes serían una repercusión de la falta de control y represión de pequeños delitos o faltas, desde ahí se desprenderían. Así, el “problema de la seguridad social” se resolvería con *‘una lucha paso a paso contra los pequeños desórdenes cotidianos, juveniles, “livianos”* (Wacquant, 2004: 28): todos métodos con que se pretende lograr vencer *“a las grandes patologías criminales”*. Este proceso de producción / definición / gestión del riesgo tiene alcances relativamente extensos e incluso globales y se traduce en la utilización, manejo y cristalización de una clase o un tipo social “peligroso”, ubicable y funcional con respecto al ordenamiento social contemporáneo.

El actuarialismo y managerialismo (Rivera: 2005; 236-237), -pese a no significar exactamente lo mismo- responden a una misma lógica tecnocrática que impregna las técnicas del control y represión del delito y su relación con los organismos encargados. Es ahí donde aparece la función management del Estado Penal -propuesto por los sectores neoconservadores que en las últimas décadas del siglo XX tanto en EE.UU. como en Inglaterra administran el fin del Estado Social- que en vez de hacerse cargo de una delincuencia configurada a partir de los problemas estructurales de la sociedad, pasa a ser el administrador de estas categorías o segmentos de población. Aquí no estaríamos hablando en estricto rigor del *poder disciplinario* tal cual nos lo plantea Michel Foucault (Foucault: 2002), aquí la utilidad de los cuerpos no pasa necesariamente por su docilidad, normalización o rehabilitación (ortopedia) sino más bien por la categoría de riesgo social. En este sentido, la criminología y la lógica penal en su conjunto, pasa de tener como paradigma el principio de la culpabilidad y desde ahí la corrección por parte de un estado y una justicia de tipo garantista, a ser un enfoque dirigido a los conceptos de “peligrosidad” y “seguridad”, desde donde se desprende toda una constelación de prácticas o estrategias de persecución y encierro, un enfoque basado en lógicas estadísticas que no contemplan a personas sino a poblaciones, segmentos y categorías clasificadas (y estigmatizadas) en torno a un riesgo social políticamente adscrito y económicamente aprovechable.

## **El Enfoque.**

Como veíamos en párrafos anteriores, la sociología entre otras disciplinas contiguas, formó parte de un discurso íntimamente relacionado con las transformaciones de la criminología, las políticas criminales y las clasificaciones que junto a estos se constituyen, lo cual por cierto, alcanza un desprendimiento que va más allá de lo netamente penal. Las ciencias logran poseer lo que según Paul Feyerabend constituye una doble autoridad; por un lado *teórica* y por otro *social* (Facuse, 2003:2), referida al *estatu quo* que asumen dichos postulados en cuanto articulaciones discursivas. Es decir, más allá del propio postulado la situación social que éste trae consigo, tras la oración y tras el paradigma en cuanto afirmación ética y política que ineludiblemente recae en una cuestión de poder. De esta manera, para Feyerabend el debate que desde las ciencias se desprende no radica en lo “falso o verdadero” que pudiese ser un paradigma o tradición científica. De hecho, todas las tradiciones, ideas o teorías, serían para el autor igualmente verdaderas o falsas: los métodos de verificación son múltiples, pues solo tienen propiedades deseables o indeseables para quien participa de otra tradición o proyecta sobre el mundo los valores de ésta. “Las proyecciones parecen objetivas y los enunciados que expresan sus juicios suenan objetivos por que en ellos no aparece el sujeto ni tampoco la tradición que los representa, no obstante, la subjetividad que les es inmanente se manifiesta en el hecho de que no aparezcan pues se debe a una omisión”(Feyerabend, 1998: 92). De esta manera, las nociones de verdad, realidad y neutralidad están rodeadas e impregnadas justamente de su opuesto más evidente.

Frente a esto –proviene la reflexión *desde* el campo de las ciencias-, en esta investigación se ha planteado la interrogante de cómo enfrentar un objeto de estudio y un análisis crítico ya teniendo claro el vínculo entre la ciencia y el posicionamiento que cada uno hace desde ahí, teniendo en cuenta que remite a una postura subjetiva, política e íntimamente relacionada con los procesos históricos en los cuales todas y todos nos encontramos inmersas/os. Frente a esto, la búsqueda de esta investigación no radicó en el desprendimiento de nuestra posición frente al entorno que nos acontece, sino más bien, en contemplarlo abiertamente en el proceso interpretativo en función de lo que Feyerabend plantea como *proliferación* de los saberes. Esto es, buscando un mecanismo que nos permita reconocer nuestros propios sistemas de observación / interpretación, pues a medida que la proliferación se multiplica, las posibilidades de discusión y crítica hacen de la ciencia un campo más plural, heterogéneo, descentralizado y rico en ideas e innovaciones, sin duda beneficiosas y positivas en relación al quehacer investigativo. Desde ahí surge la idea de una investigación que se traslade mediante una técnica genealógica al nivel de la producción / gestión de las categorías que anteriormente veíamos. La forma en como en una época, en un contexto político particular, una sociedad aprehende la cuestión penal<sup>5</sup>.

## **Introducción al Contexto Político.**

La dictadura militar que azotó a Chile entre los años 1973 y 1989, dejó más de un legado en el país, quizás por el impacto de la violencia y las políticas del terror de Estado, quizás también, por la forma en que el régimen dictatorial dejó de serlo deviniendo en una figura abstracta y desesperada de democracia. En este marco, uno de los importantes elementos que configuró el legado de la dictadura para el devenir de la democracia chilena

en sus 17 años de reconfiguración (1990-2007) sin duda es la constitución política de 1980 que, a pesar de sus modificaciones, se mantiene intacta en sus fundamentos y principios constitucionales.

En 1980, poco antes de su publicación y entrada en curso, un grupo de partidos políticos encabezados por la democracia cristiana, aceptaron entrar en el juego político establecido por la constitución, reconociéndola como una realidad jurídica válida. Posteriormente, luego que el plebiscito de 1988 fuera ganado por la concertación de partidos por el NO –posteriormente denominada como concertación de partidos por la democracia-, dicha constitución pasó a ser aceptada por todos los partidos políticos a excepción del partido comunista y algunos grupos de izquierda extraparlamentaria. De esta manera, en las bases del Estado, de su figura, forma y función, se encuentran muchos de los legados normativos del antiguo régimen que forman parte de la actualidad política del país. En esta línea, uno de los acontecimientos importantes que conforman la actualidad política de la democracia chilena es el ingreso y legitimación de la institucionalidad y normativas de los partidos políticos inscritos en dicha constitución. Dicha normativa, favorece la configuración de bloques políticos grandes que tienden a eliminar a los partidos minoritarios y las diferencias políticas, entre otras cosas por las exigencias que impone la norma en cuanto a los complejos procesos para adquirir reconocimiento jurídico y la cantidad de adherentes y firmas legales necesarias para postular desde un partido a un puesto político. De esta manera, desde la perspectiva del régimen político impuesto por la dictadura, se trata de llegar a un sistema bi-partidario –tanto frente al poder ejecutivo como al legislativo-, sobre la base de un sistema electoral parlamentario bi-nominal (Garretón: 1990). En este marco, los partidos políticos que se enfrentan a la última década del siglo XX y la primera del XXI, incluidos en esta figura bi-nominal, es por un lado el bloque de derecha –Alianza por Chile- compuesto por dos partidos antes sintetizados en el Partido Nacional –Unión Demócrata Independiente y Renovación Nacional-, y por otro la Concertación como bloque gobernante compuesto por la Democracia Cristiana, el Partido Radical, el Partido Socialista y el Partido por la Democracia (PPD) forjado por motivos utilitarios para el plebiscito del '88 (a partir de un sector del Partido Socialista –parte del sector Núñez o Arrate- junto a grupos menores de izquierda, centro, derecha e independientes) pero continuado por la adhesión de los votos producto de su ambigüedad político-ideológica y su perfil “modernizado”, renovado.

Bajo el argumento de la “gobernabilidad del país”, la organización de la democracia en torno al sistema bi-nominal –apoyado tanto por la derecha como por sectores de la Concertación- no sólo excluye de la participación parlamentaria a las minorías políticas y los partidos más pequeños inscritos fuera de las alianzas políticas, sino que a su vez, enmarcados en un proceso de transición pactada, las diferencias y el debate político *entre* estos dos grandes bloques, parece homologarse por la disputa de los votos en un proceso político fuertemente impactado por la mediatización de lo político y los aparatos de medición o encuestas de opinión frente a temas polémicos. Se inscribe entre éstos el discurso de la seguridad, la delincuencia y el peligro, su manejo político.

### **Oposición y consenso.**

El retorno de la democracia en Chile ciertamente no llega con el discurso de la seguridad al que hace mención este artículo como eje de la agenda política, de hecho, si existe un tema penal en boga remite, por un lado a una cuestión específicamente vinculada

a los crímenes contra la humanidad y las violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen dictatorial anterior y a su vez, la figura de los presos políticos, el terrorismo, el discurso de la seguridad nacional y el orden público, todos conceptos configurados en torno al debate político del contexto por las diferencias inscritas en sectores tanto de derecha como de organizaciones de izquierda extraparlamentaria disidentes de esta forma de transición pactada, de esta figura del estado impuesta por la dictadura militar. Aún así, y quizás por lo mismo, desde los primeros años de los 90's –bajo el gobierno de Patricio Aylwin y Eduardo Frei (ambos DC)- empieza un significativo reforzamiento de aparatos punitivos (como el aumento de la planta de carabineros, la modificación de su estructura, el aumento de vigilantes de gendarmería, algunas modificaciones penales referentes a delitos como el robo y el hurto<sup>6</sup>, el debate sobre la libertad condicional y la multiplicación de las cárceles y complejos penales entre otros). En este contexto, acompañado de una fuerte alza en las tasas de denuncias y detenciones, ingresa el discurso de la seguridad y el miedo a la delincuencia, principalmente como argumento crítico de los partidos de oposición de derecha al poder ejecutivo vigente.

Más allá de que el alza de los delitos comunes como por ejemplo los delitos contra la propiedad, tuviese o no, vínculo con las políticas implementadas u omitidas de los gobiernos de la concertación (tanto penales como educacionales, habitacionales, económicas, etc.), el discurso de la seguridad ingresa en las agendas políticas con una prioridad impresionante (no así los problemas de distribución del ingreso, educacionales, habitacionales, etc.). Quizás por que simplemente resulta más barato y útil, o responde a la lógica cortoplacista usual de las políticas de los gobiernos concertacionistas. Quizás por que es un tema que ingresa en lo íntimo de la “víctima” y se mediatiza haciendo del espectador “una víctima” ficticiamente homogénea, un problema “común” a todo ciudadano en donde las respuestas punitivas representan la única estrategia político-publicitaria donde la “víctima” sacia esta necesidad prioritaria de seguridad y control. Quizás era necesario un nuevo enemigo interno. O quizás simplemente por que las diferencias político-ideológicas – si es que existieron frente al tema penal- fueron aplastadas por los procesos políticos precedentes, lo cierto es que la imagen del joven marginal –marginado-, desempleado y reincidente, pasa a ser un objeto de peligro y temor predominante en esta transición a la democracia, con una acentuación creciente en las diferentes agendas políticas en el transcurso de los cuatro gobiernos que se han mantenido en estos 17 años de configuración de una democracia y en las relaciones de semejanza y diferencia, oposición y consenso en la gama de “alternativas” políticas del espectro formal o institucional del país.

Desde ahí, el discurso de la seguridad y el riesgo asociado a las cotidianidades colectivas, constituyó un eje transversal entre las dos grandes alianzas políticas. Además de ser uno de los principales argumentos de crítica de la alianza de derecha ante el “fracaso de la concertación”, es a su vez, paradójicamente, uno de los temas que la concertación ha tomado y hecho suyo en un intento de “despolitización” del tema, por su supuesto carácter práctico, por ser su método de abordaje un tema incuestionable, “necesario”, “natural”, “normal” y por ende, “no político ni ideológico”. El carácter masivo que asume la *cuestión penal* en este contexto, “hace que la ideología de los partidos pierda importancia frente al pragmatismo de las estrategias electorales, cada vez más semejantes a las estrategias de mercado de cualquier otro producto, dirigida a consumidores individuales agrupados por criterios prácticos de clasificación de sus demandas y no por un análisis de la estructura de la sociedad que les asigne alguna característica colectiva” (Yocelzky, 2002: 267). Es ahí donde aparece en el escenario político la fundación Paz Ciudadana, sin duda una pieza

fundamental en la configuración del consenso político que gatillará una de las más grandes modificaciones penales de la historia del país<sup>7</sup>.

### **El Saber Penal: su producción, difusión y circuito.**

“Si pensáramos básicamente a lo político como un campo general de significaciones, donde se produce el litigio y la disputa por la instauración de un poder y una hegemonía interpretativa, que gobierne y domine el campo general de representaciones y sentidos sociales, entonces lo político ya no es sólo constreñido a la institución, sino que irrumpe como un vasto territorio fragilizado, móvil, accidentado, que conoce diversas topografías y densidades, rupturas y vértices, continuidades y discontinuidades, es decir, un campo general de disputas, al interior del cual advienen y se constituyen los propios tramados narrativos y explicativos de saber, un campo de fricciones y consensos donde juegan y se constituyen múltiples fuerzas que se trenzan en diversos regímenes de intensidades” (Arancibia, 2006: 91).

El 2 de abril de 1992 se crea la fundación Paz Ciudadana, institución de derecho privado, sin fines de lucro, financiada por representantes del sector empresarial, de los medios de comunicación, del mundo académico y político constituido a partir de estos dos grandes bloques, gobierno y oposición. Esta institución presidida por Agustín E. Edwards, director del diario el Mercurio y de gran parte de la prensa escrita del país, ha dirigido su trabajo a tres grandes áreas: investigación, discusión, desarrollo de propuestas legislativas y de medidas gubernamentales, y difusión, es decir, elaboración y comunicación de materiales basados en investigaciones, encuestas y campañas masivas<sup>8</sup>. La creación de esta institución, en medio del acontecer político, será fundamental para hacer una aproximación a las características que componen al discurso analizado.

A medida que, como uno de los principales organismos especializados en temas criminológicos<sup>9</sup> y sin duda, gracias al vínculo que su directorio tiene con diferentes partidos políticos, tanto de oposición como de la concertación, la fundación Paz Ciudadana, principal productora del saber criminal del país, pasó a ser *el* “organismo especializado en formular políticas públicas respecto al tema penal y en la transferencia y difusión de conocimiento y metodologías relacionadas con el problema delictual” (Ibíd.). La producción de este saber penal estrechamente relacionado con las políticas públicas referentes al tema, configura además la cobertura temática en los medios de comunicación masiva a través de los complejos multi-mediales -o asociación de medios- tanto en televisión como en prensa escrita. Este vínculo que parece constituir el saber penal de este contexto político, se muestra en su difusión como una trama organizada de conceptos y signos que confeccionan un saber a partir de una lógica del “suceso” en donde la noticia no remite al hecho de entregar información a un medio de difusión, sino que ésta, como fundamento del periodismo, será un ámbito de la información en donde toda noticia es información restringida, no siendo toda información noticia (Arancibia, 2006: 132). De esta manera, como podemos observar en estos artículos de prensa (ver ilustraciones al final del artículo) del diario El Mercurio, la narración de estos “sucesos” que hacen noticia se encuentra, refiriéndose a informaciones diferentes, dentro del mismo cuadro interpretativo. Más que simple información o “dato”, una forma o figura particular en que una época los organiza y vincula. Nos detendremos en esto.

A modo de ilustración, analizaremos algunos ejemplos (ver imagen #1, #2 y #3). En estos tres casos, el primero del 16 de diciembre del 2003, y los otros dos del 10 de febrero

del 2005, se expresa de forma bastante clara la idea que se viene forjando. El primer caso remite a la difusión de resultados de una investigación –o más bien un cruce de variables con datos preexistentes- del instituto Libertad y desarrollo (fundado en 1990) en donde, siendo la cifra una cuantificación aproximada de una investigación realizada a partir de las cifras de denuncias a carabineros, se fundamenta todo un discurso político sustentado en dicho producto estadístico. De esta manera, por ejemplo, en el artículo se mencionan las 3 fundamentales *causas* de la delincuencia –no constituyendo esto parte de la investigación-, las fundamentales causas de un fenómeno catalogado como “peligroso” tanto por la actividad periodística como por el instituto que emite el informe, constituyendo una sola mirada la voz del narrador del artículo con el argumento del instituto de investigación. Así, “el déficit carcelario, la falta de carabineros y la reincidencia” configuran los elementos causales sobre los cuales se argumenta la propuesta política de solución a dicho problema: “nuevas legislaciones sobre control de identidad, ampliación de las facultades de la policía, incorporación de más agravantes en el juicio y la pena, y la restricción de la libertad condicional y una nueva ley sobre responsabilidad penal de menores de edad”. Curiosamente, siendo una institucionalidad de manifiestas diferencias políticas respecto al bloque gobernante, serán justamente estos elementos los que se modificarán e intensificarán a partir de las políticas de control implementadas tanto desde el poder ejecutivo como del legislativo y judicial –nos detendremos en esto más adelante-.

El segundo caso, también suscitado durante el gobierno de Ricardo Lagos (PPD-PS), corresponde a una cuantificación aproximada de una encuesta de victimización, es decir, busca un total de delitos cometidos a partir de preguntas como “¿cuántas veces ha sido, usted o algún miembro de su familia, víctima de un delito en los últimos 6 meses?”, lo cual pretende por un lado, evadir la gama de delitos no denunciados que omiten estudios como el realizado por Libertad y desarrollo el año 2003, como a su vez, evadir las “falencias” de estudios fundamentados en las bases de tribunales o gendarmería. Sobre estas cifras es interesante el uso dado, desde las diferencias políticas que en el artículo de prensa lo comentan. De esta manera, si José Miguel Insulza, ministro del interior de la época, destaca la leve estabilización de los índices de victimización, las voces de Paz Ciudadana remarcan que “uno de cada tres hogares sufre el flagelo de la delincuencia” y el senador de la UDI Juan Antonio Coloma dirá que eso se traduce en “9 delitos por minuto”. En este marco es interesante observar cómo se utiliza la abstracción de la cifra numérica –“En Chile hubo cuatro millones de delitos el 2004”- como suceso o acontecer fundador del saber penal.

Por otro lado, el tercer caso remite a “otro” género que siempre acompaña la sección de noticias policiales de la prensa en general y del diario El Mercurio, Cuerpo C, en particular. Se trata de un usual reportaje a un delito contra la propiedad de un grupo de jóvenes en el sector oriente de la capital, es decir, en el sector más pudiente de Santiago. En este marco y en coherencia con los argumentos estadísticos de los casos anteriores, el reportaje del hecho informativo destaca en su narración los mismos elementos o enunciados de los artículos anteriores, esta vez, acercándolo a un plano práctico e íntimo mediante la narración de las víctimas. Es interesante observar cómo, en el marco del debate o procesamiento de las leyes de responsabilidad penal juvenil y de reincidencia como elemento agravante de las penas y argumento determinante en la imposición de prisión preventiva a sujetos aún no condenados, sean destacados justamente esos elementos, estas características del “hecho” en el relato de la noticia. En la noticia criminal muchas veces –y sobre todo ahora en el marco de los tribunales orales implementados con la reforma

procesal penal- se vulnera la presunción de inocencia de los imputados, de tal manera que el derecho a la libertad de prensa, muchas veces catalogado como uno de los importantes requisitos de un estado democrático, ingresa en una relación de tensión y desequilibrio con el propio Estado de Derecho<sup>10</sup>. La noticia así, a partir de todo un proceso de selección y omisión, dibuja –omitiendo otras posibilidades- a un ente clasificado como “peligroso” bajo las mismas coordenadas del resto de los casos y bajo los mismos criterios de las modificaciones penales que hasta el momento se encontraban en trámite o proceso. Esto implica un vínculo directo entre la producción del saber penal o criminal, su difusión mediática y la administración política de estos contenidos. Relación expuesta mediante una estrategia *populista* (Laclau: 2006) que deambula entre lo macro y lo micro, es decir, entre la exposición de la abstracción de las cifras estadísticas y la experiencia cruda de la víctima, ambas técnicas que eluden la reflexión respecto a la complejidad del tema y las singularidades que tras esto subyace.

Aquí ingresamos, a partir de lo revisado hasta el momento, en algunas posibilidades o hipótesis de interpretación en ningún caso excluyentes. Por un lado, claro está, podemos asociar toda esta figura enunciativa directamente con la posesión de los medios de producción / comunicación. Bajo esta mirada sin duda la figura de Agustín Edwards se hace presente específicamente por su vínculo directo con la fundación Paz Ciudadana y por la posición que, desde ahí, hace manifiesta frente al discurso de la seguridad y la lucha contra la delincuencia común, es decir, principalmente contra la droga y los delitos contra la propiedad con y sin uso de violencia. Sin embargo, la articulación nacional y global de dicho discurso (Wacquant: 2000) no depende de individuos específicos sino de relaciones enunciativas en donde el poder es parte de los flujos desenvueltos en entramados discursivos amplios, expandidos y móviles. La cuestión va más allá: no hablamos de personas sino de discursos. Desde ahí ingresamos en otra de las fuentes importantes en la elaboración de este artículo, a saber: el diario La Nación.

Para no caer en la simplificación que significa encontrar a un exclusivo elemento –o persona- causal dentro de este entramado de agentes, nos fue necesario hacer una comparación entre el trabajo del Mercurio y otro de los periódicos importantes del país – supuesto representante de la coalición de gobierno- o al menos, no perteneciente a la macro empresa de medios dirigida por A. Edwards y liderada por El Mercurio. Ahora bien, el trabajo analítico que desde ahí se desarrolló no tubo mayores diferencias tanto de carácter cuantitativo como cualitativo, es decir, en el transcurso de los años abordados por esta investigación (1990-2007) -y de manera creciente- había en este segundo periódico, similares cantidades de artículos referentes al tema penal, con los mismos íconos o referentes (la delincuencia asociada a los delitos comunes con fotografías de jóvenes marginales y escasa o nula referencia a otro tipo de delitos como por ejemplo los de cuello blanco o delitos económicos) y con parámetros interpretativos similares, es decir, artículos con una primera exposición periodística de información referida al caso abordado, seguida de algunas entrevistas a personajes “opuestos” -generalmente dos- que delimitan los parámetros interpretativos del tema, es decir, “la voz” y su crítica, delimitación de los polos de interpretación, los límites del marco desde donde “es posible” o plausible analizar el tema. El vínculo entre el contenido o información, el titular y el posicionamiento del narrador organiza un mensaje claro que relaciona conceptos argumentando su legitimación. Por ejemplo: “Seguridad ciudadana para una mejor calidad de vida de todos los chilenos”. Este titular del 22 de mayo del año 2001 del diario La Nación, enmarcado en la discusión sobre el presupuesto de ese año, no sólo establece el vínculo entre el concepto de “calidad

de vida” y las políticas de seguridad ciudadana, sino que además, como se inicia el artículo, a saber: “La seguridad ciudadana constituye una de las variables más importantes que influye fundamentalmente en la calidad de vida de los chilenos [...]”, plantea un supuesto dado desde el cual no se discute ni la fuente ni la validez de tal enunciado, en otras palabras, constituye una cuestión tan verdadera como el propio sentido común. Desde ahí, no es casual la legitimación que en consecuencia con lo anterior remitirá a las políticas públicas del gobierno, específicamente en relación al presupuesto del año 2001: “(...) como tal representa el ámbito prioritario para las políticas públicas del año 2001” (Ibíd.). Además del vínculo entre el concepto de calidad de vida y las políticas públicas implementadas por el gobierno, salta a la vista el uso de la estrategia comunicacional y política del “todos”, “todos los chilenos”, pues entra en relación directa con lo que en párrafos anteriores denominábamos como el uso del concepto generalizado de “la víctima” como totalidad abstracta de la opinión pública del entramado nacional. ¿Es chileno/a el/la delincuente?, ¿es un/a ciudadano/a?, ¿es parte de ese entramado?, ¿quién es o donde está esa abstracción?

Todas estas figuras inscritas en los periódicos analizados remiten, más que a una voluntad específica, a un campo que implementa en relación con su entorno, al monopolio del signo y la reducción de sus márgenes interpretativos. Como dice Bourdieu, la dependencia de los medios al sensacionalismo de consumo masivo es producto de estar inmersos en forma plena en las regulaciones del mercado, ya sea en la figura del reiting, los índices de audiencia, estudios de mercado o simplemente la cuantificación de las ventas (Bourdieu,2001). Pero a su vez, siendo un campo sometido a dichas relaciones de producción, es un poder capaz de imponerse sobre el resto de los campos –el político por ejemplo- en cuanto a su carácter productor, es decir, el poder que en términos globales asumen los medios de comunicación masiva como figura predilecta del trabajo inmaterial (Baudrillard,1983:136). Producción de sensaciones. Capacidad de modulación de conceptos como el de seguridad, calidad de vida, inseguridad, miedo y bienestar, en un contexto en que las necesidades “reales” parecen perder su autonomía al ser codificadas –y monopolizadas- por las relaciones que le son constituyentes.

En esta línea, además de tener presente en un análisis el contexto político-económico en el que los documentos se encuentran situados y, de involucrar la relación tácita que existe entre la fundación Paz Ciudadana y los medios de comunicación o más exactamente lo que Bourdieu va a denominar como campo periodístico, en cuanto relación de saberes, podemos observar que en términos de difusión / comunicación de estos enunciados, se encuentra una misma lógica particular y específica de las narrativas de prensa en donde el titular del artículo resume el encuadre interpretativo con el que el mensaje pretende ser abordado. Diferente información, el mismo discurso. Ordenamiento y organización complementaria de los enunciados. Desde ahí, si observamos la coherencia de las narraciones escritas, de sus imágenes, la falta de disonancia, debate, contradicción y diferencia, podemos cruzarnos nuevamente con la noción de *sentido* configurada a partir de los medios y que deviene en monopolio discursivo frente a las categorías penales, o en otras palabras, un sentido común criminal posicionado desde la inseguridad de la víctima.

## **El Gobierno de la Población.**

En este contexto discursivo, sobre el cual ya hemos visto algunos ejemplos o aplicaciones, el gobierno de la población y de los estigmas que se encuentran insertos en el mismo marco interpretativo, se despliega en muchas figuras distintas, tanto privadas como públicas, con distintas herramientas y estrategias.

Desde 1990, conjuntamente con el ingreso de la democracia, el negocio de la seguridad, la vigilancia, el monitoreo, etc., empezó a tener un rápido crecimiento en el país. Empresas como Security SAT, ADT Security e Inter.-Com. Security Systems, entre otras, lograron aumentar considerablemente sus ventas (duplicándolas anualmente desde el 2002) y sus consumidores, llegando a constituir más del 1% del producto interno bruto nacional (PIB)(Harris:2005). Cámaras, vigilancia, monitoreo, alarmas, rejas con electricidad, además del aumento de los clubes de tiro y las ventas de armas para uso privado<sup>11</sup>. Ingresa así, desde el mercado y su lógica, la posibilidad de hacer del discurso de la inseguridad, una cuestión económicamente rentable, lo cual se vincula directamente con el marco global en el cual se inscriben estas prácticas, y desde luego, con su importación en los contextos nacionales específicos.

Por otro lado –nominalmente diferente pero estratégicamente semejante– entre esta gama de estrategias anti-delictuales, esta vez a partir del poder ejecutivo, en el Gobierno de Lagos hasta la fecha se encuentran vigentes cuatro planes de acción e intervención social gestionadas desde el Ministerio del Interior –su departamento de Seguridad Ciudadana-, a saber: El Plan cuadrante, Comuna segura, Prevención 24 horas y allanamientos o barridas policiales en los sectores urbanos marginales del país. Estas estrategias remiten a técnicas distintas, importaciones de modelos con diferentes procedencias políticas y que son implementadas con diferentes relevancias asignadas.

Lo que se ha denominado Plan cuadrante consiste en una reestructuración de las estrategias de vigilancia de carabineros, la cual se fragmenta en torno a conjuntos de cuadras o manzanas en permanente vigilancia con el fin de hacer más eficiente el control policial de la población. Esta estrategia corresponde a un modelo de distribución policial que, como dice Loïc Wacquant, ha sido implementado en diversas partes del mundo después de su formulación en Estados Unidos, Nueva York, en las últimas décadas del siglo XX durante la macro-estrategia de control policial llamada “Tolerancia Cero” (Wacquant, 2000:28), la cual permite entre otras cosas, que cada patrulla policial pueda identificar en su zona a las personas propias del sector urbano y a las que le son extrañas, es decir, permite observar quien entra y quien sale del encuadre controlado. Ahora bien, en lo que respecta a estrategias policiales, no es sólo el Plan cuadrante de Carabineros el encargado de vigilar sectores urbanos. De hecho, la fundación Paz Ciudadana cuenta con un servicio de patrullaje contratado por algunas municipalidades y que complementa la estrategia gubernamental del Plan cuadrante con la alternativa privada. Esta estrategia de vigilancia mixta, al igual que en el caso de la concesión de infraestructura penitenciaria, tiene como trasfondo teórico el desprendimiento de las funciones del estado en prestaciones de servicios privados que disminuyen su monopolio respecto a los servicios públicos. De esta forma, la estrategia mixta del Plan cuadrante pretende hacer un vínculo entre los dispositivos de control “formales” y el vecindario, de tal manera que el tratamiento personalizado entre las policías y los habitantes de un sector urbano determinado logren hacer de éstos un aparato de “control ciudadano”, un dispositivo interno, es decir, que

dichos habitantes pasen a ser parte de la estrategia de “control total”, parte de las herramientas de vigilancia y monitoreo.

Por otro lado, el Plan Comuna Segura implementado por el Ministerio del Interior, también en relación a la prevención, como relata Jorge Correa Sutil, entonces subsecretario del interior, “[...] corresponde a la idea de poner algunos recursos en la prevención del delito [...] Comuna Segura es prevención en los barrios. Es un intento con muy pocos recursos y con muy poca, creo yo, capacidad para intervenir en la disminución de la delincuencia”. Esta estrategia consiste básicamente en que –a partir del financiamiento estatal de proyectos de personas pertenecientes a las comunas que participan de dicho programa- el mismo barrio o comuna se haga cargo de arreglar espacios públicos con el fin de aportar así a la prevención situacional y ser una estrategia integradora mediante el trabajo conjunto con la “ciudadanía”. Ahora bien, además de ser la estrategia con menos recursos, esta idea –de intervención y control *de* la comuna, *por* la comuna y *para* la comuna- tiene que ver con el traslado de la imagen del control policial y la vigilancia, desde “el/la carabinero” y el Estado al “ciudadano común”, un contexto en el que el panóptico de Bentham (Foucault,2002: 203-212) parece estar disuelto entre lo público y privado, entre el Estado, la ciudadanía y la empresa.

Prevención 24 horas, otro plan estratégico implementado por carabineros, consiste en caracterizar a los menores que figuran en los registros de DIPROFAM haciendo *tipologías delictuales adolescentes*, y desarrollando mapas digitales georeferenciados para caracterizar la utilización espacial urbana de grupos o “pandillas juveniles” y perfeccionar así la labor de control y “prevención” de carabineros<sup>12</sup>. En estas dos estrategias implementadas por carabineros, el concepto de prevención de la delincuencia es restringido ya que la “prevención” remite aquí a evitar la ejecución del delito mediante estrategias de control. Es decir, a partir de políticas de estado, se inscribe en la policía y los aparatos represivos un concepto –el de prevención- restrictivo y situacional que remite a evitar que el hecho sea consumado y en ningún caso, un trabajo profundo en los trasfondos o contextos sociales por los cuales el hecho podría ser necesario o posible (el caso de la pobreza, la deserción escolar y la dependencia a ciertos estupefacientes por ejemplo). En este marco, no es casual que el concepto de “prevención” remita a una cuestión policial. Esta estrategia de control, represión y “prevención” referida a los grupos juveniles, al igual que las modificaciones legislativas que remiten al tema, simplifican el problema de la inseguridad social con la estrategia que Robert Castel denominará propia del Estado Gendarme: “hacer de algunas decenas de miles de jóvenes [...] el núcleo de la cuestión social, convertida en la cuestión de la inseguridad que amenazaría los fundamentos del orden republicano, es realizar una condensación extraordinaria de la problemática global de la inseguridad [...] son ciertamente cortocircuitos simplificadores frente a la complejidad del tema. Pero estas estrategias, ciertamente, si están bien *escenificadas* y se las persigue con determinación, tienen el “mérito” de *mostrar* que se hace algo sin tener que hacerse cargo de cuestiones más difíciles” (Castel,2004:71-72). Desde esta perspectiva, no sólo es posible entender las lógicas de las estrategias anteriores, sino que más aún, la cuarta estrategia implementada por el ejecutivo para el “gobierno de la población”.

Esta estrategia remite –paradójicamente en este contexto político económico- al concepto de monopolio de la fuerza exclusivamente respecto al aparato Estatal en la figura de Carabineros. Esta estrategia implementada por el departamento de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, corresponde a la ejecución de allanamientos o barridas policiales en algunos de los sectores urbanos más marginales del país. Como dice Correa Sutil, “hay

barrios fuertemente tomados por la violencia y el delito, donde no imperan las reglas del Estado de derecho, sino que imperan reglas de caudillaje, de dominio de traficantes de droga que por algunos momentos extienden la función protectora de la población. Generalmente son lugares muy marginales donde el estado pierde toda presencia, donde la organización criminal toma amparo y protección, reemplaza las funciones del Estado... o sea no sólo de la policía. En la (población la) Legua había ‘una ley’, digamos, que cumplía la función clásica de solidaridad en el sentido que se hacía cargo de los entierros, de los enfermos, del deporte... padrino de la comunidad... clubes deportivos que estaban fuertemente ocupados, o sea, había un padrinazgo sobre la actividad cultural, deportiva, etc., en definitiva era un getto donde el rol del Estado estaba ausente y estaba un dominio de estos delincuentes... son barrios en donde no operan las leyes del Estado por que han estado abandonados por muchos años”. Es decir, una estrategia bastante diferente a la anterior en donde la violencia policial ingresa como dispositivo de colonización / normalización en sectores focalizados de la ciudad en los que se ha perdido el monopolio – legal- del uso de la fuerza y la norma de parte del Estado, un Estado policial. Las barridas policiales en poblaciones como la Legua –siguiendo el ejemplo de Correa- son ejercicios policiales en que el estado aparece después de décadas de olvido, no bajo su figura protectora, educadora ni asistencial, sino con la figura penal y policial que ha definido en este fin y comienzo de siglo, al discurso de la seguridad.

#### **“Nosotros los Ciudadanos”: relaciones entre el ejecutivo y el legislativo.**

En el transcurso de los diecisiete años post-dictatoriales en los que la concertación ha gobernado el país, ha habido múltiples modificaciones legislativas en materia penal. Proyectos legislativos emitidos por el ejecutivo (carácter presidencialista), aprobados, rechazados o modificados por el legislativo. Si bien en los primeros años, durante el gobierno transitorio de Aylwin –4 años– se hicieron principalmente trámites para la intensificación del aparato policial, aumento del personal de gendarmería, entre otros – cuestión que continuó en los sucesivos gobiernos-, durante el gobierno de Frei, sí se realizó un conjunto interesante de implementaciones punitivas que, acompañadas del auge del discurso de la seguridad, darán paso a las sucesivas modificaciones que se harán en los gobiernos venideros.

Una de las discusiones que desde 1997 se ha venido desarrollando en el senado, remite o circunda al concepto de libertad, el que, en este proceso político, ha tenido bastantes modificaciones nominativas. Antes de la reforma procesal implementada gradualmente en el gobierno de Lagos desde el 2000 hasta el 2005, en términos jurídicos – constitucionales- la norma frente a la detención de un sujeto, sin haberse probado su culpabilidad, era el encarcelamiento. Desde ahí se desprende el debate sobre la libertad provisional, antes de acometido el juicio y, eventualmente, la condena. En el capítulo III de la constitución –desde sus inicios-, denominado “de los derechos y deberes constitucionales”, en el artículo 7º, letra e, se plantea este derecho de apelar a la libertad provisional a menos que “la detención sea considerada por el juez como exclusivamente necesaria para las investigaciones o para la seguridad del ofendido o de la sociedad”. Nos encontramos aquí ya con una distinción entre ciudadanos y el derecho a la libertad “hasta que no se pruebe lo contrario”, una distinción interesante sobre todo si se toma en cuenta el último punto –el más abstracto y subjetivo de todos- de constituir un “peligro para la sociedad”: quién y a partir de qué condiciones se constituye esta peligrosidad forjará el

debate venidero. Ahora bien, en 1997, en medio de las críticas al gobierno y a la justicia por el tema al que se le denominó política y mediáticamente como “la puerta giratoria de la delincuencia” y que remite al problema de las altas tasas de reincidencia<sup>13</sup>, estos tres elementos que establecen las diferencias entre ciudadanos fueron complementados con la incorporación de otros elementos como es el tema de los antecedentes penales. De esta manera, la ley 19.503, publicada el cinco de junio de 1997 modifica el Art. 363 del código de procedimiento penal en materia de libertad provisional, planteando entre otras cosas que “el juez podrá estimar que la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad tomando en consideración alguna de las siguientes circunstancias: la gravedad de la pena asignada al delito; el número de delitos que se le imputare y el carácter de los mismos; la existencia de procesos pendientes; el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, en libertad condicional o gozando de alguno de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216, y la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, atendiendo a la gravedad de los delitos de que traten”. Este texto legal, como aclara el artículo del diario El Mercurio del 6 de junio de 1997, corresponde a un proyecto de ley presentado por los entonces diputados Alberto Espina y María Angélica Cristi (ambos RN) al Ministerio de justicia que, conjuntamente con el consenso de las bancadas tanto de concertación y oposición no dudaron en modificar desde fines de los noventa hasta la fecha, las categorías que configuran al sujeto de “peligro”, los criterios de peligrosidad bajo los trazos que en párrafos anteriores observamos en los enunciados de prensa.

Otro elemento importante en este proceso de endurecimiento punitivo desarrollado durante el gobierno de Frei, fue la creación de los complejos penitenciarios de Arica y Valparaíso. Un complejo penitenciario es un conjunto de establecimientos y servicios diferenciados, interrelacionado y coordinado para hacer efectiva una mejor individualización del tratamiento y aplicación de los requerimientos propios del régimen penitenciario. Son dos o más establecimientos ubicados y articulados en un mismo terreno a fin de obtener ciertas ventajas funcionales en lo que respecta a economía de recursos, compartiendo algunos servicios generales administrativos y optimizando la infraestructura (García, 2003:65). La distribución arquitectónica fue creada bajo modelos “de un nuevo estilo de cárceles” (Ibíd.:67) traídos tanto de Europa como de Canadá y Estados Unidos y cumplen con el objeto de obtener mayores niveles de control sobre una población penal en progresivo aumento. La reincidencia como problema manifiesto se encuentra subsumida en estas dos medidas de intervención política, por un lado, como agravante de las penas y delimitación de una categoría de peligrosidad restrictiva de la libertad, y por otro, la argumentación de sobrepoblación carcelaria como elemento causal de la reincidencia. Por un lado se castiga la reincidencia y por otro se invierte en su freno con más cárceles sin ejercer intervención política en otros elementos posiblemente condicionantes como son la educación, la distribución de los ingresos, la vivienda, entre otros. Es paradójico, será este enfrentamiento a la reincidencia el que asumirán, de manera más radical, los siguientes gobiernos “progresistas” de la concertación.

Ahora bien, antes de seguir con este tema, es importante integrar en el análisis a la reforma procesal penal que en el 2000 en el país empezó a aplicarse gradualmente por regiones. Además de ser una reformulación completa de la forma en cómo se lleva a cabo y se organiza la justicia, como decíamos, la reforma procesal penal cambia normativamente el uso que desde este organismo se le da al concepto de libertad. Si en el antiguo código procesal penal la detención y el encarcelamiento del imputado era la norma y la libertad

provisional la excepción a esta, lo que hace la reforma es plantear a la libertad como norma y a la detención o prisión preventiva como excepción. La excepción está constituida por los mismos elementos que veíamos en párrafos anteriores, además de las siguientes correcciones normativas del 10 de febrero del 2000 referentes al tema de la libertad provisional que, después de la aplicación de la reforma, pasará a tener su correlato en la prisión preventiva. De esta manera, la ley 19.661 propuesta por el Ministerio del Interior, “modifica el código de procedimiento penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y defender a los ciudadanos ante la delincuencia”, es decir, detalla aun más las excepciones que argumentan el tercer elemento de la constitución que veíamos sobre el “peligro ante la sociedad”. En este sentido, dicho “perfeccionamiento de la ley” incluye en la gama de circunstancias en donde la reincidencia o el estar sujeto a alguna medida cautelar eran elementos fundamentales en la delimitación de lo que era un potencial de “peligro”, “*el haber actuado en grupo o pandilla*”<sup>14</sup>. Además de los antecedentes penales, esta última característica agregada en este texto, hace especial referencia por ejemplo en el caso del delito de hurto: otro tema sobre el cual ha habido bastantes modificaciones legislativas<sup>15</sup>. De esta manera, en el caso del hurto, este “peligro a la sociedad” que demanda prisión preventiva remite por ejemplo a las agrupaciones de “*mecheras/os*”, generalmente mujeres y jóvenes, que entran a los supermercados y las grandes tiendas a robar artículos y venderlos en el comercio informal –que constituyen, de hecho, la principal causa de casos atendidos por defensoría-. Así de relativo es el concepto de “peligrosidad”. El dispositivo de seguridad aquí va a insertar el fenómeno en cuestión dentro de una serie de acontecimientos “peligrosos” respaldado por ejemplo, por la Asociación Chilena de Supermercados –que participó a lo largo del debate en el congreso- y en donde “las reacciones del poder se incorporan a un cálculo de costos” (Foucault,2006:21) que pule los detalles de este concepto de “peligrosidad”.

Al igual que en el gobierno de Frei, pero esta vez con mucha más radicalidad, en el gobierno de Lagos (PPD-PS) la necesidad de multiplicar las cárceles parecía primordial. Eso era un consenso, la discusión y el debate parlamentario circulaba entre el manejo público o privado de dichos espacios de reclusión. En enero del 2001, por obra conjunta del Ministerio de justicia y el Ministerio de obras públicas, se decidió adoptar un carácter mixto siguiendo el modelo francés (Peirano,2002:12). A partir de esta propuesta, se aprueba en el parlamento el proyecto de concesiones de infraestructura penal y servicios intra penitenciarios. Diez nuevas cárceles para encerrar a esta población de condenados y sospechosos cada vez más amplia. El concepto básico de concesión de obras públicas remite a que el estado entrega a un particular el derecho a desarrollar y explotar un bien o un servicio de uso público a cambio de que ésta sea de carácter temporal. El programa de concesiones pretende establecer estos nuevos establecimientos penitenciarios de los cuales sólo los tres primeros que se han construido –por parte de la concesionaria “Vinci Constructions grands projets”-, son contenedores de un total de 5.024 internos/as (Ibíd.). El concepto de reincidencia vuelve a aparecer. Se plantea como un problema en las políticas de gobierno. Desde ahí, el hacinamiento pasa a ser, en términos discursivos, la principal causa de este fenómeno, por lo cual, la construcción de más y mejores cárceles o complejos penales será lo que desde el gobierno se plantea como una medida de políticas sociales, “cárceles más dignas para frenar la reincidencia<sup>16</sup>”, espacios de encierro capaces de albergar a todas las modulaciones conceptuales que anteriormente mencionábamos.

Otro tema que ya había sido planteado por institutos o fundaciones como Libertad y desarrollo o Paz Ciudadana, y exhibido mediáticamente por la prensa, es el tema de las

facultades de policía en materia de control y sospecha. Respecto a este tema, vale mencionar que en los 90's se realizó una importante derogación o modificación legal que remitía a uno de los elementos jurídicos que destacaban el legado dictatorial en la estructura jurídica del país, esto es, la detención por sospecha. No obstante esto, inmersos en este contexto político impregnado fuertemente por el consensuado discurso de la seguridad y el control social, con el transcurso de los años este tema empieza a ser modulado lentamente y la sospecha entra nuevamente en el “debate” político. De esta manera, el 7 de julio del 2006 la actual presidenta Michelle Bachelett (PS) conjuntamente con los ministerios de defensa, justicia y del interior, envían al congreso un proyecto de ley que “modifica el código penal y el código procesal penal en materia de seguridad ciudadana, y refuerza las atribuciones preventivas de las policías” (Mensaje N°188-354:2006;4). A grandes rasgos y en la línea de las modificaciones procesales y penales precederas, este proyecto de ley interviene en tres aspectos que remiten a control policial, prisión preventiva y endurecimiento de las penas. La reincidencia y los antecedentes son el eje transversal en estos tres elementos. En el primer tema, la modificación del proyecto en materia de control y prevención policial apela a la legitimación y multiplicación del control de identidades –antecedentes de sospechosos– aumentando las facultades de carabineros en la labor de “prevención del delito”. De esta manera: “En materia de control de identidad, sin alterar las reglas básicas sobre su procedencia, se explicita que las policías podrán revisar las órdenes de detención pendientes que *puedan* afectar a la persona controlada; y si del *registro* de sus ropas, equipaje o vehículo aparecen indicios de haber cometido un delito, podrán proceder a su detención” (Ibíd.:8). “El presente proyecto de ley no altera la reglas precederas; pero introduce precisiones que se estiman necesarias para una mejor defensa del interés social” (Ibíd.:15). En segundo lugar, el mensaje presidencial N°188-354 que emite este proyecto de ley, al igual que los anteriores del 2000 y 1997, confiere en materia procesal un estatuto especial para reincidentes en delitos graves<sup>17</sup>. Dicho proyecto nuevamente amplia y sistematiza una de las condiciones por las que un sujeto es clasificado por la ley como peligroso para la sociedad. Además de esto, ya habiéndose referido a los dos puntos que facilitan la identificación, detención y prisión preventiva de estas “excepciones” de ciudadanía, dicho proyecto –esta vez frente al código penal– “ordenan no considerar el grado más bajo de la pena asignada al delito cuando se trate de una reincidencia. Las circunstancias atenuantes serán aplicables sólo cuando sean múltiples y no concurren agravantes; y excepcionalmente, y cuando concurren múltiples agravantes sin atenuantes, la pena será la inmediatamente superior en grado. Adicionalmente, se consideran otras restricciones, todas las cuales tienen por objeto sancionar más duramente al reincidente, siempre dentro del marco penal establecido para el delito” (Ibíd.: 5). Es decir, en función del problema de la reincidencia la puesta política de los gobiernos de la concertación es el fortalecimiento del control policial, la detención, la prisión preventiva y el endurecimiento de las penas para lo cual se han duplicado los recintos de reclusión penitenciaria.

Este tratamiento del problema de la reincidencia no es una cuestión exclusivamente local. De hecho, el argumento de la rehabilitación y reinserción social –a partir del trabajo y específicamente el dispositivo salario, es decir, la relación entre trabajo y propiedad privada– con que comienza la inauguración de las instituciones penales modernas, se ha desacreditado práctica y políticamente desde mediados del siglo XX. Tras su fracaso, la puesta de los aparatos políticos y tecnocráticos que administran las nuevas figuras del estado management, más que dirigirse a la solución de algo que se plantea como problema, se dirige a su control, segmentación y, por qué no decirlo, exclusión radical –o inclusión en

los aparatos de segregación-. Desde ahí, la importación de éstas medidas que tuvieron su imagen en la ilustrativa frase “*third strike*” utilizada en la macro estrategia denominada tolerancia cero que en su importación a Chile pasó a llamarse “*la tercera es la vencida*”, se traduce en el endurecimiento de las penas para reincidentes y la sucesión de medidas anteriormente expuestas.

Además de esto, otro importante tema que en el marco de este discurso se configura remite a la denominada Responsabilidad Penal Juvenil, es decir, la penalización de las faltas y delitos cometidos por menores de edad entre 14 y 18 años. En 1998 se inicia la elaboración de un anteproyecto de ley con un catálogo restringido de delitos que en sus expresiones más graves serían penados con la restricción de la libertad bajo un sistema diferencial y especializado -en el cual la pena máxima era de tres años-, cuestión pensada para eliminar o mitigar las deficiencias -en relación a las convenciones internacionales de los derechos del niño<sup>18</sup>- que en ese entonces se palpaban en los centros u hogares de menores manejados por el SENAME (servicio nacional de menores). Ahora bien, el año 2002, el gobierno presidido por Ricardo Lagos envió al congreso una propuesta de reforma a ese anteproyecto en donde se aumenta a cinco años la pena máxima, además de aumentar el catálogo de delitos penados por la ley y aquellos considerados como graves. Empieza así la deformación gradual de un proyecto que en sus inicios se fundamentó -y legitimó- como una propuesta educativa de prevención del circuito de la reincidencia. De esta manera, el año 2005, al pasar esta propuesta por el Senado, dicho proyecto sufre una nueva e importante mutación. La pena máxima se aumentó a diez años de encierro para jóvenes de entre 16 y 17 años, y una máxima de cinco años para jóvenes de entre 14 y 15. Además de esto, se eliminó el catálogo de delitos específicos de los anteproyectos y se sumó a los jóvenes menores de edad al código penal para mayores evadiendo todo tratamiento específico del fenómeno y generando un proyecto de ley que transgrede todas las convenciones internacionales respecto a los derechos de menores.

En mayo del año 2007, antes de las votaciones en el Congreso para la aprobación de dicho proyecto, el SENAME se declara a nivel nacional en paro por las deficiencias en la infraestructura de los centros, las cargas laborales, los bajos salarios y la poca capacitación del personal, es decir, un paro por la inaplicabilidad del proyecto de ley. El carácter insustentable del discurso ortopédico queda en evidencia. No obstante aquello, el proceso sigue su curso.

Ahora bien, antes del relato de los resultados suscritos en el Congreso Nacional el martes 15 de mayo, es importante considerar un hecho que acontece mediáticamente en medio de este contexto y que sin duda interfiere en él. Se trata de los llamados “Niños pistoleros”<sup>19</sup>, icono que ingresa como ilustración y argumento del debate político sobre la responsabilidad penal juvenil, sin duda ocultando los alcances del paro nacional del SENAME y las críticas de los especialistas al proyecto de ley. En esta línea, resulta interesante observar la puesta que tanto del diario “La Nación” como desde “El Mercurio” se hace del tema penal / juvenil ya que, a pesar de sus diferencias sutiles -referentes quizás a un menor posicionamiento en la escritura de los artículos de la Nación que del Mercurio-, se muestra una estrategia similar en cuanto a tópicos y combinaciones temáticas. Por ejemplo, en el caso del primer periódico encontramos dos artículos del mismo mes (ver imágenes #6 y #7), de los cuales el primero remite al debate político en el congreso (“Ley al límite”) y el segundo a la identificación por parte de policías de investigaciones de algunos de los grupos o pandillas juveniles de la capital (“Identifican a 19 bandas juveniles en sector sur de la capital; dónde y cómo operan”). Por su parte, el diario El Mercurio

presenta el debate de la ley en el congreso y en la página siguiente a una plana completa con el titular: “Violencia en las poblaciones: la historia detrás de los niños pistoleros”(ver imágenes #8 y #9). A su vez, el artículo sobre el debate parlamentario que expone una propuesta de seis diputados de la concertación para el aplazamiento de la puesta en marcha de la ley –por la deficiencia en infraestructura- y la negativa del congreso a esta misma petición, termina expresamente diciendo: “así, se diluye la *amenaza* de una postergación de la norma que hace imputables a menores de entre 14 y 17 años”<sup>20</sup>, es decir, posicionando al lector a partir de no tan solo la combinación de los recursos estéticos, el titular y los ejes temáticos, sino que también, haciendo una clara definición del posicionamiento del narrador (“*amenaza*”¿para quién?) en la puesta del contenido del artículo. Es decir, como hemos visto ya reiteradamente, dentro del manejo mediático del tema penal, se muestra indiferenciadamente la dependencia de éstos al sensacionalismo de mercado, y en la misma línea, un vínculo con el campo político que a través de esta lógica se suma a esta dependencia que administra las categorías de riesgo y que a través de esta exposición “irrefutable”, no hace más que seguir su lógica en función de la permanencia en el poder ejecutivo.

En este contexto no resultaba difícil imaginar que la ley sería aprobada –a pesar del paro nacional del SENAME con el apoyo de gendarmería- por una amplia mayoría (103 a favor vs. 6 en contra). Sin embargo, a últimas horas del debate parlamentario, la ley fue endurecida aún más por una intervención del senador de la UDI Hernán Larraín que, con el apoyo de toda la derecha y el partido radical, lograron hacer obligatoria la reclusión en centros penales cerrados para delitos graves<sup>21</sup> –entre 16 y 18 años-, quitándole las facultades al juez para la implementación de penas alternativas<sup>22</sup>, lo cual fue el fundamento del primer proyecto legislativo. De esta manera, el 8 de junio del 2007 empezó en todo el país a regir la ley de responsabilidad penal juvenil planteada, guiada y defendida por el ejecutivo, e intensificada y endurecida por su paso por el parlamento.

## **Conclusiones.**

En el transcurso de este artículo, se han visto o establecido principalmente cinco elementos diferentes pero conexos, es decir, más o menos autónomos, con sus propias singularidades altamente relacionadas: el contexto político –entiéndase transición a la democracia pactada-, las instituciones que generan investigación sobre el tema penal, la difusión mediática de estas categorías, las medidas normativas implementadas desde el congreso y las prácticas punitivas desenvueltas en espacios urbanos –ya sean de carácter público o privado-. En relación a estas últimas medidas punitivas de los organismos político administrativos, y paralelamente a la figura de un ciudadano, consumidor y víctima donde se constituye, y gracias al cual tiene cabida, todo el aparato o tecnología penal revisada en las páginas anteriores. Si tomamos lo dicho hasta ahora en relación a las estrategias penales y policiales implementadas en los 17 años de retorno a la democracia, podemos dividir la totalidad de prácticas policiales y punitivas en tres ejes o momentos. En primer lugar las estrategias de control tanto de los espacios públicos como privados de la urbe. Con esto se vincula la prevención situacional del delito para lo cual se ha aumentado la planta de carabineros, el monitoreo, la vigilancia, el plan cuadrante, etc., todos sustentados en base al paradigma que postula que “la situación hace al delincuente” razón por la que la prevención de la delincuencia radica en Carabineros y en la alternativa privada

de las empresas de seguridad, es lo que hemos visto bajo el título de *gobierno de la población*. En segundo lugar están las estrategias de detención, a la cual remiten por un lado las intervenciones en el aumento de las facultades de policías, el resurgimiento del concepto de sospecha y la prisión preventiva, es decir, el perfeccionamiento de las prácticas penales previas a la condena que constituye el tercer eje o momento del proceso. Además de las estrategias de control, prevención policial, detención y prisión preventiva, las modificaciones penales en torno a la condena, como veíamos, apuntan al endurecimiento de las penas y los agravantes de éstas en relación al problema de la reincidencia, muy vinculado con el eslogan de “la tercera es la vencida” –traducción del “Third strike” como analogía al baseball estadounidense-, además del aumento del tramo de edad de la población penalmente responsable –Ley de responsabilidad penal juvenil-. Para lo cual se han multiplicado los espacios de reclusión en donde, como figura terminal de toda esta gran tecnología, se alberga a todo el amplio grupo de personas condenadas, incluidas absolutamente en las tramas del sistema penal, en sus distintos momentos, con sus respectivas especificidades, todas ellas inscritas en el campo interpretativo que delimita sus posibilidades, es decir, el discurso de la seguridad que las alberga.

Lo político es lo que entrelaza a estas singularidades y a su vez, lo que posibilita su comunicación. ¿Cómo separar tajantemente por ejemplo a un titular de prensa que dice “Niños dirigen violentos asaltos” ubicado al lado de otro titular que dice “Paz Ciudadana urge ley de justicia juvenil” de lo político? <sup>23</sup>, y a su vez, ¿cómo separar esto del contexto global y local en el que estos enunciados se enmarcan? Desde ahí, la noción de discurso utilizada en estas páginas es el intento de conexión entre texto y contexto, entre el concepto, la palabra y la historia, entre los documentos de diferentes índoles que han sido recolectados, y el proceso de “retorno a la democracia” gobernado por la Concertación de Partidos por la Democracia que nos enmarca en esta instancia de reflexión: desde ahí las siguientes conclusiones.

La dictadura militar imprimió en Chile un modelo de desarrollo que, desde algunos países del norte, circulaba en términos –casi– globales. Al igual que la palabra “libertad” asociada al liberalismo económico, la palabra “democracia” fue otra de las importantes herramientas con que este modelo –casi– global se solidificó hasta nuestros días. Sólo una nueva constitución y el retorno a la democracia podía estabilizar el legado dictatorial y, en la misma medida, el neoliberalismo en Chile. ¿Podía cambiar este panorama el retorno pactado a la democracia?, ¿podía hacer algo al respecto la coalición centro-izquierda que asume este proceso? Probablemente no, no obstante, la voluntad política del país no quiso ni intentarlo. Se realizó una crítica gradual al atropello de los derechos humanos, a las desapariciones y masacres políticas, pero nada se habló de las transformaciones estructurales que afectaban a “la población”, un concepto que ya no era pueblo, sino, *algo* diferente. Evidentemente –sin ser este un estudio enfocado en el tema- si desaparece la protección social del estado y se abandona todo intento de regulación de los movimientos del mercado, decayendo así la calidad de la educación pública, la calidad de las viviendas, con uno de los peores índices de distribución de las riquezas en el mundo, actos ilícitos como el robo y el hurto, entre otros, van a aumentar<sup>24</sup>. Sería extraño que no sucediera, sólo una figura “otra” de autoritarismo podría hacerle frente en dicho contexto político. Poco importa si las prácticas políticas implementadas por los gobiernos de la concertación “*son o no son*” realmente “progresistas”. Lo cierto, es que se enmarcan en un contexto político en donde la palabra “progresismo” es utilizada indiferenciadamente por sectores de derecha e izquierda, asumiendo por ende un carácter esencialmente indefinido, abstracto y populista.

Lo mismo sucede con muchas otras, como es el caso de la palabra “libertad” y “seguridad”. Desde ahí que esta investigación intentó realizar un acercamiento que, desde los márgenes temáticos de la gobernabilidad, es decir, desde *lo penal*, hiciese una mirada hacia los polos opuestos de estos conceptos tan abstractos, pues ahí es donde empiezan a delimitarse y por ende, resulta ser un interesante vértice desde donde observar al contexto en el cual se enmarcan.

En esta línea, el tema jurídico que remite al delito y la pena, constituye una fuente importante desde la cual observar algunos de los movimientos que suscita *la cuestión penal*. Sin duda, es fundamental contemplar la forma en que un contexto emite la ley, en cómo éste fundamenta en términos formales su figura legal y por ende, la base desde la cual se encuadra políticamente el concepto de justicia. No obstante, en el marco de una reflexión desde las ciencias sociales y específicamente desde los análisis ya realizados, la figura legal que hemos revisado constituye sólo una línea terminal dentro de la complejidad del entramado discursivo del peligro y la seguridad asociado a la delincuencia.

La noción cuantitativa o gráfica de “población” imprime en esta democracia un carácter unidimensional gestionado por estudios de opinión pública, manejo comunicacional y marketing político, todos elementos fundamentales para entender el ingreso del discurso de la seguridad y la configuración del saber penal. En ese marco es donde aparecen las instituciones de producción y difusión de conocimiento y perspectivas penológicas que hemos revisado en páginas anteriores y, por cierto, la relación entre información y comunicación supeditada a la figura de la noticia. Es importante que entendamos que cuando hablamos de saber penal no nos referimos sólo a la mera producción científica de conocimiento penal por ejemplo desde el centro de investigación de Paz Ciudadana. No nos referimos tampoco sólo a los marcos teóricos y conceptuales con que estas tesis configuran un conocimiento determinado sobre el tema, sino más bien, el marco interpretativo en donde estas prácticas tienen cabida, “de esta manera, existen saberes que son independientes de las ciencias, pero no existe saber sin una práctica discursiva definida” (Foucault, 2002: 307), práctica que en este caso, se despliega política y hegemoníamente. Más allá del estado, más allá del gobierno, más allá de las discusiones parlamentarias, más allá del negocio de la vigilancia y monitoreo de policías privados; *un saber penal* que configura el campo donde todos esos elementos se relacionan.

De esta manera, la *cuestión penal* -que quizás podríamos entender como la conjunción del saber penal, el discurso de la seguridad y las prácticas específicas que dentro de estos parámetros se inscriben- aparece políticamente en el momento en que la ausencia del estado frente a una pluralidad de temáticas se hace evidente. Desde ahí, el movimiento que empiezan a asumir los diferentes poderes del estado –ejecutivo, legislativo y judicial- constituye por un lado una complementación y reordenamiento sistematizado de algunas de las bases con que, desde la constitución de 1980 se ha definido legalmente el tema penal (es el caso de los tres elementos del Cap. III Art.7° Let. E de la constitución, referentes a la prisión preventiva, específicamente el tercero sobre *peligro para la sociedad*). Por otro lado, el endurecimiento del estado frente a lo penal, también sobre las bases jurídicas que lo definen –como neoliberal-, va acompañado de una serie de alternativas privadas de control de la población. El mercado ingresa tanto en el control de la ciudad y la “ciudadanía” como también en los espacios de reclusión. El discurso de la seguridad pasa a ser política y económicamente sustentable. Castigo y encierro de “peligrosos”, culpables y sospechosos, control y prevención policial para “ciudadanos”, los ciudadanos identificados.

En esta investigación se ha intentado analizar a un entramado discursivo que circula en términos globales desde su configuración o re-configuración en las últimas décadas del siglo XX desde Estados Unidos, en términos locales, incluyendo las singularidades del contexto que lo importa, procesa y acoge. Después de esto, cabe una reflexión sobre la democracia, un concepto tan fundamental en esta época.

En Chile y en muchas otras naciones de Latinoamérica, los cercanos pasados dictatoriales hicieron de la democracia una necesidad para la sociedad en su conjunto. Frente a la represión generalizada, el terror de estado y la censura informativa, la democracia significó el retorno a un estado de derecho capaz de velar por condiciones mínimas de “libertad ciudadana”. Esto es un hecho si lo analizamos en términos comparativos. Ahora bien, dicho análisis consta de una deficiencia importante, pues omite las particularidades en las que se constituye la democracia, sus formas y su modo de operar. Más aún, dicho análisis genera la legitimación evidente de su figura actual bajo los conceptos de progreso y modernización guiados por una noción lineal de la historia, es decir, una perspectiva evolutiva que se piensa en cuanto superación de lo otro, de lo pasado, sin pensarse en cuanto tal, sin plantearse siquiera una mínima autoobservación reflexiva respecto a este “avanzar”, respecto hacia dónde se dirige este camino lineal y cómo se lleva a cabo.

En este contexto neoliberal, como hemos visto, la lógica de mercado – absolutamente desregularizada– impera tanto en los medios de comunicación como en el campo político propiamente tal. En este sentido, entre ambos campos se establece un vínculo directo de dependencia –en cuanto productos– con el mercado y la figura del consumidor. El ciudadano deviene consumidor de los productos políticos que a su vez dependen de “la opinión pública”, pero dicha opinión obedece al consumo mediático, siendo, paradójicamente, la producción mediática un terreno sujeto a los estudios de mercado. Se genera así, un circuito ciego, unidimensional, sin principio ni fin, y sin cabida para una mirada *otra*. En esta línea, la democracia parece sometida al sensacionalismo de los productos de mercado, a un público / consumidor homogéneo, unidimensionado, mudo y ciego, a las pasiones de la noción generalizada de víctima, una víctima de la inseguridad social, de la desprotección y la desnudez individual, una víctima que deviene *víctima de la delincuencia*.

## **Bibliografía.**

### **Libros:**

Arancibia, Juan Pablo, 2006. *Comunicación Política: Fragmentos para una genealogía de la mediatización en Chile*. (Chile: Editorial ARCIS).

Baudrillard, Jean, 1983. *El espejo de la producción*. (México: Editorial Gedisa).

Bauman, Zygmunt, 2005. *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil*. (Argentina: Editorial Siglo XXI).

Beccaria, Cesare, 1984. *De los delitos y las penas*. (Uruguay: Ediciones Orbis).

Berman, Marshall. 1995. *Todo lo sólido se desvanece en el aire*. (México: Editorial Siglo XXI).

Bourdieu, Pierre, 1997 (1996) *Sobre la televisión*. (España: Editorial Anagrama).

Bourdieu, Pierre, 1999 (1993) *La miseria del mundo*. (Argentina: Fondo de Cultura Económica).

- Castel, Robert, 1997. *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*. (Argentina: Editorial Paidós).
- Castel, Robert, 2004 (2003) *La inseguridad social: ¿qué es estar protegido?* (Argentina: Editorial Manantial).
- Castells, Manuel. 1971. *Problemas de la investigación en sociología urbana*. (Argentina: Editorial Siglo XXI).
- Cristi, Renato. 2000. *El pensamiento político de Jaime Guzmán*. (Chile: Editorial LOM).
- Durkheim, Emile, 1987. *El suicidio*. (España: Akal Editores).
- Feyerabend, Paul, 1998. *La ciencia en una sociedad libre*. (México: Editorial Siglo XXI).
- Foucault, Michel, 2000 (1997). *Defender la sociedad*. (Argentina: Fondo de Cultura Económica).
- Foucault, Michel, 2000. *La verdad y las formas jurídicas*. (España: Editorial Gedisa).
- Foucault, Michel, 2001 (1999). *Los anormales*. (Argentina: Fondo de Cultura Económica).
- Foucault, Michel, 2002. *El orden del discurso*. (Argentina: Editorial Tusquets).
- Foucault, Michel, 2002. *La arqueología del saber*. (Argentina: Editorial Siglo XXI).
- Foucault, Michel, 2002. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. (Argentina Editorial Siglo XXI).
- Foucault, Michel, 2006. *Seguridad, territorio y población*. (Argentina: Fondo de Cultura Económica).
- García, Ana María. 2004 (2001). *Del poder del discurso al discurso del poder*. (Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires).
- Gould, Stephen Jay. 1997. *La falsa medida del hombre*. (España: Editorial crítica Grijalbo Mondadori).
- Laclau, Ernesto. 2006. *La razón populista*. (México: Fondo de Cultura Económica).
- León, Marco Antonio, 1996. *Sistemas carcelarios en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*. (Chile: Dirección de bibliotecas, archivos y museos).
- Merton, Robert, 1970. *Teoría y estructuras sociales*. (México: Fondo de Cultura Económica).
- Rivera, Iñaki, 2005. *Política Criminal y Sistema Penal: viejas y nuevas racionalidades punitivas*. (España: Editorial Anthropos).
- Secours, Molly. 2005. *From legal enslavement to prison: Connecting the reparations dots*. (EE.UU: en: *The Debtors*. Edited by Ida Hakim).
- Stippel, Jörg Alfred, 2006. *Las cárceles y una búsqueda de una política criminal para Chile*. (Chile: Ediciones LOM).
- Tuozzo, Carolina, 1999. *El estado policial en Chile*. (Argentina: Instituto Torcuato Di Tella, Ediciones La Crujía).
- Vidal, Ramón, 2006. *Anales de desclasificación Vol. 1: La derrota del área cultural*. (Chile: Laboratorio de desclasificación comparada).
- Wacquant, Loïc, 2001. *Las cárceles de la miseria*. (Argentina: Editorial Manantial).
- Yocelovsky, Ricardo, 2002. *Chile: partidos políticos, democracia y dictadura*. (Chile: Fondo de Cultura Económica).
- Zaffaroni, Eugenio, Alagia, Alejandro. & Slokar, Alejandro. 2004. *Derecho penal: parte general*. (Argentina: Editorial Ediar).

#### **Artículos de revistas especializadas:**

- Dammert, Lucía. 2004. *Los desafíos del sistema carcelario en Chile*. (Caracas: CLACSO).

- De Ramentería, Iban. 2003. *El estado de la seguridad ciudadana en Chile*. (Chile: Revista Mensaje N° 250).
- Díez, José Luis. 2005. *De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado*. (España: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología).
- Facuse, Marisol, 2003 *Un epistemología pluralista*. (Chile: Cinta de Moebio N° 17. Universidad de Chile).
- García, Carlos. 2003. *Complejos penitenciarios: alcance de la relación entre arquitecturas y régimen penitenciario*. (Chile: Revista de estudios criminológicos y penitenciarios. N°6. Ministerio de Justicia Gendarmería de Chile, UNICRIM).
- Hoecker, Loreto & Tsukame, Alejandro. 2005. *La problemática de la seguridad en el marco de los procesos de modernización del país*. (Chile: Revista de la Academia, Universidad Academia de Humanismo Cristiano).
- Marocco, Beatriz, 2003. *Foucault y el periodismo*. (Brasil: Athenea Digital N° 4, Centro de Ciencias de la comunicación de la Universidad de Vale do Rio dos Sinos).
- Meersohn, Cristian. 2005. *Introducción a Teun Van Dijk*. (Chile: Cinta de Moebio N° 24. Universidad de Chile).
- Peirano, Javier & Cáceres, Verónica. 2002. *El Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria*. (Chile: Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios N° 4).
- Saravi, Gonzalo. 2004. *Segregación urbana y espacio público: Los jóvenes en enclaves de pobreza estructural*. (Revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe).
- Tijoux, María Emilia, 2001. *Cárceles para la tolerancia cero: Clausura de pobres y seguridad de ciudadanos*. (Chile: Universidad Bolivariana).

#### **Páginas web utilizadas:**

- Biblioteca virtual del Congreso Nacional: <http://www.bcn.cl>
- Carabineros de Chile: <http://www.carabineros.cl>
- Fundación paz Ciudadana: <http://www.pazciudadana.cl>
- Gendarmería de Chile: <http://www.gendarmeria.cl>

#### **Fuentes de la investigación:**

- a.-Prensa:** Diarios El Mercurio y La Nación. La selección de los artículos fue realizada en las fechas en las que se produjeron las principales transformaciones penales entre los años 1990 y 2007, además del uso de fechas aleatorias que contrastasen a la figura del “acontecimiento”.
- b.-Legislación:** Código Procesal Penal, Código Penal y Constitución Política de la República de Chile: Capítulo III, Art. 7°.
- c.-Discursos presidenciales:** Discursos hechos por los sucesivos gobiernos de la Concertación por la Democracia para ocasión del 21 de Mayo (1990-2007)
- d.- Entrevistas a informantes clave.**

**Ilustraciones de artículos de prensa utilizados en el ensayo:**

**Imagen #1**

Fuente: El Mercurio, 16/12/2003, C14



**Imagen #2**

Fuente: El Mercurio 10/12/2005, C5



Fuente: El Mercurio, 10/12/2005, C11



# Más de 120 menores delinquen sin freno

Catorce años tiene el "Chacho" uno de los más activos líderes de bandas que operan en el sector alto de Santiago. Casi todos son normalmente declarados sin discernimiento.

## IDENTIFICADOS

"¿A quién le duef' cabro chico?"

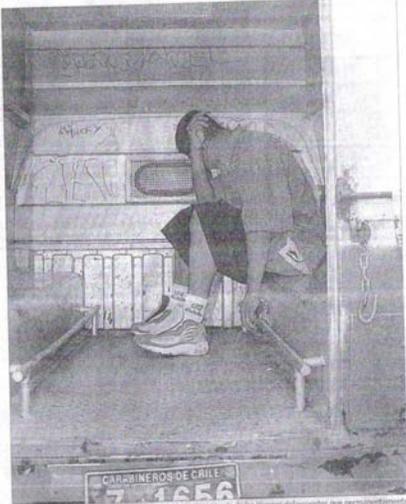
El "Chacho" dejó el colegio en 3º básico su vida era agitada educándose en la calle, tener una pandilla y ver malos para pasarla bien. En 2003 a los 12 años, debutó con un robo y desde ese momento su prontuario creció rápidamente. Hoy registra no menos de 160 pautas por infracciones a más de delitos tan diversos como asaltos, robos, hurtos, sustracción de autos. Por eso, porque tiene "cartel", le carga que las policías lo traten de niño.

Según fuentes de Carabineros, el "Chacho" es el peor de los delincuentes de cabeza que causan más de 120 menores que habitualmente delinquen en Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes, sector alto de Santiago. Separadamente, cuatro o cinco de ellos caen en prisión.

La mayoría de estos adolescentes, como es el caso del "Chacho", están en libertad condicional, son declarados imputables, sin discernimiento.

En la Fiscalía Oriente el tema no pasa por la falta de interés de sancionar a estos infractores. Su vocero, Mario Schilling, afirma: "Cuando se trata de menores el Ministerio Público no tiene competencia". Según las fuentes, el "Chacho" —P.A. R.S.— dirige una banda de alta peligrosidad integrada por sus compinches "El Guato" —actualmente prófugo—, "Cuchabero" y "Chachón". Solo este último está privado de libertad actualmente.

Estructura



## FRONTUARIO DE UN NIÑO

La foto policial de P.A.R. el "Chacho" se estensa pese a su corta edad.

• 07/01/2003 Robo: 47a Comisaría Los Dominicos.	• 18/04/2005 Hurto: 17 a Comisaría de Los Cordes, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 26/04/2003 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea.	• 20/04/2005 Robo: 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 01/06/2003 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea.	• 24/04/2005 Robo de vehículo y uso malicioso de sistema: 37 a Comisaría de Vitacura, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 11/09/2003 Vulneración de derechos, 53 a Comisaría Lo Barnechea.	• 23/09/2005 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 20/07/2004 Hurto: 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.	• 21/11/2004 Desórdenes en pública: 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo a Juzgado de Policía Local.
• 15/01/2005 Desórdenes en pública: 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.	• 07/06/2005 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 23/03/2005 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.	• 28/06/2005 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 23/03/2005 Robo: Infractor, 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.	• 20/04/2005 Asalto: 53 a Comisaría Lo Barnechea, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.
• 30/03/2005 Robo: 33 a Comisaría de Vitacura, Curatelo al 6º Juzgado de Menores.	

## Día peligroso

Según fuentes policiales las bandas de menores atacan preferentemente los jueves que es cuando comienzan a jugar fútbol para el "correr" de fin de semana. Además, al primer...

## RADIO DE ACCIÓN

En esta tres semanas opera el sistema de control a Carabineros. Muchos de ellos son residentes de zonas adentro, indica la policía. La Barnechea



EN SEDE DEL SENADO.— Los senadores Andrés Zaldívar, Alberto Espina y José Antonio Viera-Gallo recibieron el informe de manos de Agustín Edwards.

# En Comisión del Senado: Paz Ciudadana urge ley de justicia juvenil

Agustín Edwards entregó estudio sobre legislación comparada en la materia.

## RICARDO DOWNEY

El presidente de la Fundación Paz Ciudadana, Agustín Edwards, hizo ver la urgencia de contar en el país con una ley de responsabilidad penal juvenil, al intervenir ayer ante la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, instancia que estudia el referido proyecto en segundo trámite constitucional.

Paz Ciudadana y la Fundación Hanns-Siedel, de Alemania; entregaron los resultados de una investigación sobre justicia juvenil y la experiencia de legislación comparada de Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña.

Edwards precisó que los casos de esos tres países presentan importantes rasgos comunes que pueden replicarse en Chile, entre éstos el que los sistemas de ejecución de penas se apoyan fuertemente en estructuras de participación comunitaria, buscando reducir el uso de la cárcel.

También enfatizan el reconocimiento del joven como sujeto en desarrollo, y establecen un catálogo amplio de sanciones, reservando la pena privativa de libertad para los casos más graves.

Gonzalo Vargas, gerente de

Paz Ciudadana, dijo que en esos tres países se evita el contacto del joven con el sistema criminal por medio de la derivación temprana a entidades especializadas.

Recordó que si bien en Chile la participación de menores en delitos es baja, preocupa su aumento en niveles similares a los adultos y con mayor violencia.

Asistieron también el ministro de Justicia, Luis Bates; el Fiscal Nacional, Guillermo Piedrabuena; el Defensor Público, Rodrigo Quintana; el director de Investigaciones, Arturo Herrera, y el director de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros, general Gustavo González.

El ministro Bates hizo ver que el proyecto de responsabilidad penal juvenil, junto con las iniciativas sobre subvenciones del Sename y de protección a la infancia y adolescencia, y la próxima vigencia de los tribunales de familia, a partir de octubre, reformarán la justicia juvenil en Chile.

Los senadores Alberto Espina, Andrés Zaldívar, Andrés Chadwick y José Antonio Viera-Gallo agradecieron el aporte, ya que en el estudio de la iniciativa legal sólo habían tenido a la vista la legislación española en la materia.

Imagen #4

Fuente: El Mercurio, 20/07/2005, C8



A TRES SEMANAS DE LA REFORMA SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

# LEY AL LÍMITE

Imagen #5

Fuente: El Mercurio, 20/07/2005, C4

Imagen #6

Fuente: La Nación, 12/05/2007, pp. 16

LOS DELINCUENTES ACTÚAN PRINCIPALMENTE EN LA PINTANA, SAN MIGUEL Y PUENTE ALTO

# Identifican 19 bandas juveniles en sector sur de la capital, dónde y cómo operan

Imagen #7

Fuente: La Nación, 31/05/2007, pp.7



Violencia en las poblaciones:

# La historia detrás de los niños pistoleros

Imagen #8

Fuente: El Mercurio, 12/05/2007, D12

Imagen #9

Fuente: El Mercurio, 12/05/2007, D13



## Notas

\*Socióloga, Universidad de Concepción, Chile.

<sup>1</sup> Uno de los más importantes aportes que dará pie al fin de los suplicios públicos como forma de castigo –en un contexto de Inquisición- es el libro escrito por Cesare Beccaria *De los delitos y las penas* redactado hasta el año 1764 en Milán. Este texto contiene las bases jurídicas que –desde el derecho y su relación con el organismo estatal- construirán el castigo remitente a la privación de la libertad en el encierro penal. Los postulados fundamentales que se deducen del texto son radicales en relación con el contexto al cual pertenecen. Se destaca en primera instancia que *las leyes debían ser racionales*, es decir, que estas prescindiesen de cualquier supuesto tradicional doctrinario. Así mismo, un segundo elemento importante es el concepto de legalidad, es *la legalidad del derecho penal*, muy vinculado con lo anterior, este fundamento hace referencia a que las leyes al ser racionales, debían ser claras, evitando los márgenes de interpretación que otorgan la capacidad a un juez. Las leyes son las que delimitan las penas y no una voluntad específica. En este sentido, este argumento remite a un supuesto que hace de la ley una forma de representación de la voluntad de una sociedad soberana. En tercer lugar, el tratado de Beccaria plantea que *la justicia penal debe ser pública y el proceso acusatorio, público y meramente informativo, las pruebas serán claras y racionales. La tortura judicial debe ser eliminada, junto con todo el proceso inquisitivo*, es decir, vemos nuevamente como la razón será la herramienta capaz de terminar con los abusos y dogmatismos de la Santa Inquisición, quien abrirá las puertas de una nueva época en occidente. Un cuarto punto y quizás el más importante de todos ya que se vincula directamente con el supuesto de una sociedad soberana, es la igualdad ante la ley: *Igualdad de nobles, burgueses y plebeyos ante la ley penal*; las penas deben ser las mismas para todos. Así mismo y acorde con lo

---

anterior, *la gravedad del delito debe ser medida en cuanto al daño social que éste constituye* y no referente al daño moral o pecado. Este punto es también significativo pues el delito va a ser lo que se castiga, el hecho y no *quien* lo hace, pues el daño social está configurado aquí por el hecho mismo, elemento que –en términos jurídicos- rápidamente será cambiado a mediados del siglo XVIII en Europa y el XIX en Chile. Además de estos fundamentos, el opúsculo de Beccaria plantea la proporcionalidad del castigo, fundamento con el cual realiza una fuerte crítica a los castigos que infligen dolor corporal, denominándolos ineficientes e innecesarios. En esta línea es donde la privación de la libertad en el encierro penal se propone tanto reformadora como también disuasiva de los *otros* potenciales delincuentes. Ver: Beccaria, C. *De los delitos y las penas*. Ediciones Orbis, 1984, Uruguay.

<sup>2</sup> Por anomia el autor concibe una situación de desregulación moral socialmente producida. Ver: Durkheim, E. *El suicidio*. Akal Editores, 1987, España.

<sup>3</sup> Aquí, la noción de anomia remite al resultado de una situación en la que existen contradicciones entre las metas culturalmente legítimas y los medios institucionales para alcanzarlas. Ver: Merton, R. *Teoría y estructuras sociales*. Fondo de Cultura Económica, 1970, México.

<sup>4</sup> Podemos hacer bastantes *ejemplos* sobre los cuales las ciencias sociales han ahondado en el *problema* de las conductas desviadas y particularmente el tema de la delincuencia. Así, la teoría de la asociación diferencial de Sutherland por *ejemplo*, logra establecer una ruptura entre pobreza y delincuencia, abriendo un poco más las definiciones con que el concepto de delincuencia se delimita, pues el aprendizaje será un espacio abierto a diferentes capas sociales –como por ejemplo el caso de los delitos de cuello blanco-. Desde aquí, al igual que desde la teoría de las *subculturas delictivas* de Cohen, se realizará una crítica al individualismo inserto en la lógica analítica de Merton, pues la delincuencia como fenómeno social debe ser analizada bajo sus mismos términos. Ver: Moliné, J. & Larrauri, E. *Teorías criminológicas*. Editorial Bosch, 2001, Barcelona.

<sup>5</sup> Por lo anterior, este estudio intentó configurarse a través de una revisión exhaustiva de textos, documentos y enunciaciones referentes al campo político, tanto desde los partidos como desde el Estado –poder ejecutivo, legislativo y judicial-, como a su vez desde la producción mediática y su relación con el mercado. La idea se sustentó en el concepto de “Archivo” planteado por Michel Foucault que no remite a la búsqueda de simples documentos, informaciones o “datos”, sino más bien de la forma o figura en que una época los organiza, clasifica y define. Es un procedimiento de análisis e investigación del discurso orientado a poner de manifiesto sus reglas de construcción, enunciación, objetos, regímenes de diferencias y semejanzas, categorías y objetivos de persecución, “se trata de captar el enunciado en la estrechez y la singularidad de su acontecer; de determinar las condiciones de su existencia, de fijar sus límites de la manera más exacta, de establecer sus correlaciones con otros enunciados que pueden tener vínculos con él, de qué otras formas de enunciación excluye”. Con la utilización de esta estrategia, no se trata de devolver al discurso a la lejanía del origen sino que tratarlo en el juego de su instancia. No es la vuelta al secreto mismo del origen, sino que es la descripción sistemática de un discurso-objeto. Llevar el análisis del “fenómeno de la delincuencia” al nivel de la producción enunciativa, implica entregarle al discurso materialidad. “Una materialidad que caracteriza la función enunciativa y que hace aparecer al enunciado como un objeto específico y paradójico, pero como un objeto, a pesar de todo, entre todos los que los hombres producen, manipulan, utilizan, transforman, cambian, combinan, descomponen y recomponen”, es decir, un objeto entre otros con sus respectivas funciones, utilidades y usos.

<sup>6</sup> Ver [www.bcn.cl/histley/](http://www.bcn.cl/histley/)

<sup>7</sup> Entre ellos, la Reforma Procesal y Penal, que, como veremos, reorganiza el funcionamiento de la justicia chilena que no había sido tocada desde la primera mitad del siglo XX, además de la ley de responsabilidad penal juvenil y por cierto, la configuración de todo el aparato carcelario que hace de soporte a las modificaciones gestionadas por este consenso.

<sup>8</sup> Ver: [www.pazciudadana.cl](http://www.pazciudadana.cl)

<sup>9</sup> Existen otros. Por ejemplo FICED, organismo creado y presidido en el año 2005 por el ahora senador RN Alberto Espina, la cual se propone investigar y fiscalizar las políticas de gobierno anti-delictuales. Ahora bien, este tipo de instituciones no alcanza una relevancia mayor, quizás justamente, por no tener el carácter consensuado y supuestamente “a político” con el cual Paz Ciudadana plantea su labor.

<sup>10</sup> En esta misma línea, otro de los derechos muchas veces vulnerados por la libertad de prensa, es el derecho a la no exposición de la identidad de los menores de edad. Ver: Stippel, J. *Las cárceles y una búsqueda de una política criminal para Chile*. Ediciones LOM, 2006, Chile.

<sup>11</sup> Vale mencionar que, como plantean carabineros de Chile, la venta de armas y el consumo de sistemas de seguridad más complejos, trae consigo una consecuencia inesperada pero a su vez, bastante lógica, esto es, si

---

la “víctima de la delincuencia se arma” entonces el “victimario o delincuente” también lo hará. La cuestión bélica se intensifica por ambos lados y el tema se torna cada vez más violento. Ver: [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

<sup>12</sup> Ver: [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

<sup>13</sup> Las cifras que desde gendarmería se maneja circundan entre el 75 y 80% de reincidencia dentro del total de población “atendida” por gendarmería a nivel nacional. En: Compendio anual de estadísticas de población atendida por gendarmería de Chile, 2007.

<sup>14</sup> Ver: [www.bcn.cl/histley/](http://www.bcn.cl/histley/)

<sup>15</sup> El delito de hurto ha deambulado entre lo que judicialmente se entiende como falta a lo que se entiende y se pena como delito. Un hurto es, por ejemplo, robar un chocolate de un supermercado. La reforma penal, en su intento de condenar este hecho tan usual, estableció en un principio que el hurto flagrante, es decir, el hurto detenido por la actividad de vigilancia, constituiría una falta, mientras que el hurto consumado sería un delito. Con esto, se abrió todo un debate referente a la impunidad que asumía dicho hecho debido a la dificultad de establecer condena pues, evidentemente, los casos que llegaban a juicio no eran hechos consumados sino flagrantes pues habían sido detenidos por la actividad policial. Por ende hay, en medio de la intervención por el endurecimiento de las penas a dicha práctica, un problema de redacción de la ley. Dicho problema fue modificado a fines del 2006. Ahora bien, este hecho no será abordado ya que no es parte, en cuanto a debate legislativo, de los objetivos establecidos por la investigación.

<sup>16</sup> Bachelett, M. En: El Mercurio, noviembre, 2005. “propuestas de los 4 candidatos presidenciales en la fundación Paz Ciudadana para frenar la delincuencia”. En este artículo de prensa en que se contrastaban los cuatro discursos (de M.Bachellet, S.Piñera, J.Lavín y T.Hirsh), ciertamente no muestra muchas diferencias temáticas, no obstante, existe una acentuación más “preventiva” que “represiva” en el discurso de la representante del PS –actual presidenta de la república- por ejemplo en contraste con Lavín, el representante de la UDI, de hecho, es la supuesta diferencia que marca la diferencia entre los dos bloques. No obstante, como se ha dicho en otros casos, las políticas de prevención y reinserción social no han emergido desde ninguna de las bancadas, al contrario. Un ejemplo interesante que no ha llamado a cuestionamiento alguno –entre muchos otros- es el tema de los antecedentes penales y el estigma que genera en las solicitudes de trabajo siendo un papel requerido por gran parte de las empresas de contratación de mano de obra barata.

<sup>17</sup> “Es respecto de ese grupo de delitos, conformado por el secuestro y la sustracción de menores; la violación y la violación de menores (que se agrega en este proyecto de ley); el parricidio y el homicidio y, el robo con violencia o intimidación y el robo con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación, que se aplicarán estas nuevas reglas especiales”. Fuente: Mensaje N° 188-354/ a la cámara de diputados, [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

<sup>18</sup> Razón por la cual este anteproyecto contó con el apoyo de UNICEF.

<sup>19</sup> El Mercurio, 13 de mayo del 2007, Cuerpo D. Se trata de un conflicto entre don pandillas de jóvenes de la población Santo Tomás de la Legua (Los Guarenes y Los Fillips) encontrados con armas y detenidos por diferentes clases de delitos.

<sup>20</sup> *Ibíd.* Pág. 18.

<sup>21</sup> El concepto de “Delitos graves” en un principio referidos a crímenes o delitos contra las personas, en este marco se amplía incorporando delitos contra la propiedad para los cuales el proyecto original delegaba penas alternativas ahora restringidas conjuntamente con las restricciones a la facultad de discernimiento del juez.

<sup>22</sup> En sus comienzos, tanto la Reforma Procesal Penal, como la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, incorporaba la idea de las penas alternativas, cuestión que en los respectivos procesos de elaboración, fue disminuyendo considerablemente. Como dice Stippel: “Este proyecto contaba con el argumento de que las tasas de reincidencia, tras cumplimiento de las medidas alternativas a la reclusión, son mucho menores que las tasas de reincidencia tras cumplimiento de una pena privativa de libertad. [...] No obstante, las últimas leyes aumentaron las penas comparativamente ineficientes, en vez de disponer la aplicación de penas que prometen menores niveles de reincidencia. Según esto, la política de ‘mano dura’ apuesta indirectamente a un aumento de la delincuencia”. En: Stippel, J. *Las cárceles y una búsqueda de una política criminal para Chile*. Ediciones LOM, 2006, Chile.

<sup>23</sup> El Mercurio, 20 de julio del 2005, Cuerpo C.

<sup>24</sup> De hecho, según el compendio estadístico de gendarmería, el 49,8% del total de la población penal del país, son condenados por delitos contra la propiedad, es decir, tanto el hurto, como el robo en sus distintas formas (robo con violencia, con intimidación, por sorpresa, en lugar habitado/ no habitado, destinado a la habitación, etcétera). Ver: Compendio anual de estadísticas de población atendida por gendarmería de Chile, 2007.